

1730/02/10 - 1730/02/20

ID dokumentua: 0002412

Id_URI_eusk: 368788

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Pedro Ignacio Eguino, Cadiz-en bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Arrascaeta, Francisco Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0258-013

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 34or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Pedro Ignacio de Eguino, residente en Cádiz, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Arrascaeta, Francisco Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0258-013

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 34h.

Año de 1730 = #

Ilustre

Señor Don Alonso de Sandoval

de

Don Pedro de Luna



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Yo el Notario que yo D. Pedro
 Onorio de Quinto Rector de la V. de Bergara
 en la M. N. y M. S. Provincia de Guipuzcoa
 y residente en esta Ciudad de Cadix Ocho
 que soy mi Poca Cumplido bastante de dho. y
 requiera y concurrido a D. Joseph de Aldara Pres
 intero y Curador de las Parochias de la V. de Ansoa
 en dha. Provincia especial para que en mi nombre
 y representando mi propia persona parezca ante
 qualesquiera S. Jueces y Jueces de S. M. de
 qualquiera parte, que sean y faga, mi
 filiazion y Jurificacion de Limpieza Probanda
 como soy Cavallero hijo Dalgo de Sangre Limpia
 de toda mala raza de Judios moros y Periceros.
 p. d. o. ofizio de la Inquisicion, y descendiente por
 linea recta de las Casas Solares y Solarietas de
 dho. Lugar de Ansoa y de dho. S. de S. que son en la
 de dha. V. de Bergara, y de la Lecturia de dha.
 de la S. de Zumarraga, todas de la misma Provincia
 y que son de las Primeras Solarietas de dho.

de la pueria substituida...
glor. hanc. q. le. P. auerere. m. b. c. m. substituido. y
arodon. ex. l. e. u. de. Costas. infama. y. a. f. r. m. e. a.
obliga. mis. bienes. y. mentes. abita. y. por. ha. uer. y. a. t. e.
lo. t. r. a. g. o. e. n. l. a. C. i. u. d. a. d. e. C. a. s. a. a. t. t. r. e. s. D. i. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e.
h. e. n. c. e. a. s. i. m. i. l. l. e. s. e. a. c. c. i. o. s. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. e. s. I. t. e. m. o. b. t. e. n. g. a. n. t. e. q. u. e.
d. e. l. n. o. c. o. d. i. f. e. e. C. o. n. c. e. r. t. o. l. o. f. i. r. m. o. s. i. e. n. d. o. e. n. t. e.
D. n. L. e. o. n. a. r. d. o. A. n. t. o. n. i. o. f. i. a. l. l. o. D. n. M. a. n. u. e. l. A. u. r. i.
b. a. t. o. y. D. n. P. e. d. r. o. B. e. n. e. d. i. c. t. o. y. D. n. P. e. d. r. o.
S. y. n. a. r. i. o. d. e. E. q. u. i. n. o. f. i. m. o. n. d. e. A. t. u. r. i. a. y. A. n. t. o. n. i. o.
a. n. n. o. d. e. 1. 7. 8. 8.

concedida...
ob. t. e. n. g. a. n. t. e. s. I. t. e. m. o. b. t. e. n. g. a. n. t. e. s. e. n. l. a. C. i. u. d. a. d. e. C. a. s. a. a. t. t. r. e. s. d. e. l. m. e. s. d. e.

Simon de Chana
Mendiaguera
no. 80
88.

D. n. o. f. i. q. u. e. d. e. S. i. m. o. n. d. e. C. h. a. n. a. y. A. n. t. o. n. i. o. d. e. E. q. u. i. n. o. s. i. g. n. a. d. o. y. f. i. r. m. a. d. o.
a. n. n. o. d. e. 1. 7. 8. 8. d. e. l. R. e. y. N. r. o. d. e. l. N. u. m. e. r. o. d. e. r. e. t. a. C. i. u. d. a. d. e. C. a. s. a. a. t. t. r. e. s. d. e. l. m. e. s. d. e.
t. i. t. u. l. a. f. i. e. d. e. l. a. g. a. l. y. s. e. r. r. o. d. a. C. o. m. f. i. a. n. s. y. p. a. l. o. s. e. t. u. r. a. y. d. i. l. i. g. e. n. t. e. q. u. e. a. n. t. e. d. e. l. R. e. y. n. r. o. a. n.
p. a. u. a. d. o. y. p. a. u. a. d. o. v. o. l. u. n. t. a. d. e. l. o. y. a. e. n. t. r. e. a. f. e. y. C. a. s. a. a. t. t. r. e. s. e. n. l. a. C. i. u. d. a. d. e. C. a. s. a. a. t. t. r. e. s. d. e. l. m. e. s. d. e.

Loque de...
no. 80
88. pu.

Plano

En la Villa de San Juan
Baya de Baxxaga de la Villa de
Anauola a seis dias del mes de Febrero
del año de mil setecientos y treinta, ante mi el
Cno. y testigos uros exomptos. D. n. D. Joseph
de Alcaeta Cura propio de las parroquias
coiguales de la dicha Villa de Baxxaga
y substituya y substituya el poder
de D. n. Pedro y Ignacio de Alcaeta
natural y vecino de la Villa de Baxxaga
y residente en la Ciudad de Cadix
supra en ella a tres de Enero del presente
año, por ante D. n. Simon de Chana y Mendiaguera
del Rey nro. y el numero
de la Real Cedula, y los Jectores de la
ciudad de Baxxaga y de Baxxaga
en reserva alguna = Ante otorgo
y firmo, ayo el Escriuano de oficio
conozco, siendo testigos D. n. D. Joseph de
Lauela y D. n. D. Gabriel

A Ventura Quante, Sr. Bay. & Erasm
Herino, a la Villa =
D. Joseph & Aurora

Antem
San. Antonio
de Anzaceta

Joseph & Arcurenaga enmi de D. Pedro
Ignazio & Quino Natural y Vizino desta
Villa de Mexcala y Residente al presente en la
Ciudad de Cadix cuyo poder presente y suyo
parezco ante S. M. como mas haya lugar y
digo que mi parte es hijo legitimo de Juan
Bapt. & Quino y a difunto Natural y Viz
que fue desta Villa y de Ana Maria de
Leturia su muger asi bien difunta Natural y
fue de la Villa de Anzueta distante me
dia legua desta de Mexcala. Trieto ten.
de parte Paterna & Pedro Fernandez &
Quino dueño que fue de la Casa Solar de
Quino Sita en esta Villa que es una de las prin.
cipales de ella (de la qual deriva y desciende
la Casa Solar y Torre de Quino Matias
ene Martin de Anzuaga de esta Villa
y esta titulada estos veinte y veinte años
cuyo poseedor es Fernan Duque de Estrada

Conde de la Vega de Sella) y de Cathalina Garcia
de Sagastizauat su muger hija ^{ma} de los due-
ños de la Casa Solar de Sagastizauat Sita en
esta dha Villa. Frieto asi uen ^{mo} de Larte
Natera & Ambrosio de Leturia natural
y vezino de la dha Villa de Anzuola
y de Ana Maria de Lesarri su muger Na-
tural de esta Villa hija ^{ma} de los Dueños
de la Casa Solar de Lesarri Suso Sita en
ella, descendiente ^{mo} por esta Razon de las
Empresadas quatro Casas Solariegas de Luina,
Sagastizauat y Lesarri Suso de esta Villa y de
de la de Leturia en la de Sumarraga dis-
tante dos leguas de esta de Vergara que todas
son notorias y Conozidas de las primeiras pobla-
doras de ambas Villas y de esta Ill. R. y
Ill. L. Ciuda de Guipuzcoa Cuios poseedores
y descendientes han sido y son Caualleros hijos
dalgo Nobles y como tales han gozado y gozan
de los Onores privilegios libertades y Exempciones
que son devidos a los notorios hijos dalgo en todos
tiempos de paz y guerra: Im parte comotal

Descendiente e Noble hijo dalgo de Sangre
por sus Padres Abuelos Paternos y Matern-
nos y demas sus ascendientes y Christiano
Viejo limpio de toda mala Raza & Sudos Sto-
ros Agotes, y de Penitenciados por el Santo
oficio de la Inquisicion y de otra Mproual
de secta en cuios posesiones Comuna Mputa-
estado y estubieron sus Autores de pu. y notorio
Sin Cosa en Contrario de lo qual Combien
am parte dar Informacion asi en esta Villa
como en la Mferida de Anzuola conzitation
del Sindico Lira gral del Conzejo y Caualleros
Nobles hijos dalgo de esta Villa y que con la
misma Titazion se Compulsen las partidas
Baptismales de mi parte y sus Padres y tam-
bien las de los Empleos Onosificos que tubieron
en ambas Republicas sus Autores y que de todo
se me den los tras. q. pidiere para remittir a
mi parte y que para dha prueba y Compulsa
se despachen las Cartas de Justicia y Noxia
toria y Combengan por ser de Just. q. lapido y
el Noble oficio de mi imploro &c.
Joseph de Anscutenaga

Presentada a la D^{ca} D^{ca} con el p^o.
den q^e menciona, y remanda q^e esta parte
de la Informacion que se fize con si-
tacion al Sindico Real de Mad^{rid},
y q^e con la misma D^{ca} se saquen las com-
pulsas que pide, y q^e el efecto se despache
las cartas de Just. y de explicacion nece-
sarias, y q^e se relievase de adm^o q^e
proveyer = Tomando N^o. D^o Juan.
Thomas de Zurbe Alcalde y Jue^z
Ordinario de la Villa de Bergara en
ella a dia 2 de Febrero del año 1711
sevent. y quinta =

M^o D^o Juan de
Guzman

Antonio
de Anasco

En la Villa de Bergara top^o

memos dia merzante, q^e el Escrivano de
pedimento de la parte fue notorio a
contenido de la parte y auto precedente
y fize en forma a Juan Ignacia de
Madariaga depositario de Mad^{rid} q^e
Jual del Consejo y Cavalier no fize
sijos delgo de la Villa para q^e desde
el dia lunes primero q^e se contaron
viese el corriente mes, y las dos crass
de la mañana en adelante, se halle
presente o se combiniere en la sala
del Ayuntamiento de esta Villa alorpe-
nar, y conser los testigos que de parte
de D^o Pedro Ignacio de Quino Rano
de la Villa, y residente en la Ciudad
de Cadiz, se presentasen y la Informa-
cion que intenta dar al liberos de la
dha. villa, el qual se dio por nido
y fize en fize de lo q^e el Ess. =

Juan Ignacio de Madariaga
y Cayastiza Val
Antonio de Anasco

En la sala del Ayuntamiento

de esta Villa de Segura, luego q. dia el
vlox las diez horas de la mañana de
y sea lunes trase de Segura a mil. rre.
cientos y treynta, ante el Sr. D. Juan
Monte de Murbe Alcalde y sus ordi-
nario de la dha. Villa, y de mi Sr. D.
Jorge de Muescuzenaga Enrre y como
Joder Saucette de D. Pedro Ton. de
Equino Vesino y natural de la dha. Villa
residente al presente en la Ciudad
de Cadix, p. la Sr. D. Juan. que tiene
oficiada en esta dha. althorax del
petacion de las cosas precedentes pre-
sento por testigo a D. Juanquin Ton.
de Proquia y Viduarre Cavallero
del orden de S.iago Vesino de la dha.
Villa, de quien recibio honor. juram.
en forma, sobre la Cruz de su Beneficio
gecho como se requiere y prometido
de aqui la verdad, siendo examina-
do y qual thorax de la dha. Pensione
Dijo que conoce a D. Pedro Tonasio
del equino natural y Vesino de esta Villa
que al presente reside en la Ciudad
de Cadix; Traue de Nota que el suso dha

de tipo con de Juan Bay. de Equino
natural y Vesino que fue de la dha. Villa
y de Ana Maria de Setuxia sumuosa
y adhirto natural que fue de la dha. Villa
de Manuela de Setuxia media legua de
esta de Segura. Suero con. y parte
Paterna de Pedro Fernandez de Equino
dueno q. fue de la Casa solar de
Equino, sita en esta Villa que es madre de
principales de ella (de la qual tiene
dicha dha. parte de suero de suero)
describiendo la casa solar y suero de
Equino Mattea en el Parro. de San-
tiago de la dha. Villa, y esta titulada de
mas de tres años a la parte, cuyo
poseedor actual es Fernan Duque
de la dha. Conde de la Vega de ella
y de Catalina Garcia de Sagatizaval
sumuosa Sr. con. de los duenos de la
Casa solar de Sagatizaval de la dha. Villa
aquien conoio el testigo. Traue de Nota
noticias q. el Sr. D. Pedro Tonasio
y parte Materna es Nieto con. y Ambro-
sio de Setuxia natural y Vesino de la

Sex

Diego ante el dho. s. Alcalde y don
 Alonso de los Rios y de Arce en una en
 rra de la parte de la referida Infor-
 mac. presento por testigo a D. Juan
 de Aguayo y Amara de uno de los
 dha. de q. requiridos de una Suram.
 en forma sobrela Cruz de la Parra
 de q. como se requiere y prome-
 tido de decir la verdad, siendo con-
 mado por el thenor de la dha. Letra =
 Dijo q. conoce a D. Pedro Gonzalez
 de Quino natural y vecino de la dha.
 y residente al presente en la dha. de
 de Cadix. y sabe de vista q. el dho. no
 es hijo leg. de su madre de Quino
 y de su padre natural y vecino que fue
 de la dha. Villa, y de Ana Maria de
 Leturia su mujer a quien difunta
 natural q. fue de la dha. de Arzobispo
 distante media legua de la dha. Villa
 de Vergara. Tambien sabe de vista
 q. el dho. D. Pedro Gonzalez de parte Patern-
 na es Nieto leg. de D. Pedro Fernan-

dez de Quino dueño q. fue de la Parra
 solar de Quino sita en la dha. que es
 una de las principales de ella (de la qual
 tiene dias el testigo de una y desciende
 la Parra solar y solar de Quino Ma-
 thea sita en el Barrio de Arzobispo de
 esta dha. que esta titulada de una de
 diez años a la parte, y el poseedor
 actual es Fernan Enrique de Estrada
 Conde de la Vega de ella) y de Catha-
 rina Garcia de Sagastizabal de mujer
 de D. Juan de los Rios, de la Parra solar
 de Sagastizabal su en su dha. de
 aquien es conocido el testigo. Fue tam-
 bien por sex notorio q. el dho. D. Pedro
 Gonzalez de parte Materna es Nieto leg.
 de Ambrosio de Leturia natural y
 vecino que fue de la dha. de Arzobispo
 y de Ana Maria de Leturia de mujer
 natural de la dha. de Chip. leg.
 dueño de la Parra solar de Leturia de
 sita en ella, aquien es no conocido el tes-
 tigo. Que el dho. D. Pedro Gonzalez por
 los medios referidos es descendiente leg.
 de las quatro Casas Solares de Quino,

Jaquezual, y Sesari suso de la Villa
de Bergara, y de la de Leruaia suya en la
de Sumarraga a distancia de dos leguas
de la de Bergara, que todas son no-
torias y conocidas de las primeras po-
bladoras de ambas Villas, y de la muy
n. y muy real Ciudad de Sumpuzcoa, cu-
ros poseedores y descendientes han sido
y son Cavalleros e hijosdalos nobles, y
como tales han gozado y gozan de los
honores, preeminencias, privilegios,
libertades, y exempciones q. son deui-
dos a los notorios hijosdalos en todos
tiempos de paz y guerra. Delos
D. Pedro Gonzalo como tal descendi-
ente es noble hijo dalos de Donque
gozar, sus Padres, Abuelos Paternos, y
Maternos, y demas de ascendente, y
Christiano Rey, tiempo de toda mala
vara de Judios, Moros, Goyos, y
persecutados por el Santo oficio de la
Inquisicion, y de otra reprochada seta
cuya posesion y comun reputacion
la certifica y estubieron sus autores

A publico y notorio. En esta Encomienda
de un mes y tiempo a la parte
de la Verdad, por el juram. q. se en-
fizo en la Villa de Bergara, de la edad
de cinquenta y cinco años poco mas o
menos, y no tocalle las ptes. ^{tas} generales
de la Ley, como de mira, y en fee de
ello yo el Rey =

Manuel Thomas de
Cantu

Joan de Aguirre
Almami

Antonio
de Anascoeta

Se. Incontinenti de la misma presentas.
deho C. Alcalde de villa juram. en-
fizo sobre la Cruz de la Vera
D. D. Juan de Aguirre

de Nesins a Sta Villa, y echo como
se requiere y prometia de decir la
Verdad, siendo examinado por el
thenor de la dha. peticion = Dijo q.
conoce a D. Pedro Alonso de Quino
natural y vecino de Sta. N. residente
al presente en la dha. de Cadix,
el qual sabe a vista q. es hijo
de D. Pedro Alonso de Quino y a dha.
to natural y vecino q. asimismo fue a
esta Villa, y de Ana Maria de Soturia
de muoer tambien difunta natural
que fue de la Villa de Arruola, dis-
tante media legua de Sta. de Berroara
y Nieto lmo. de parte paterna de D.
Fernandez de Quino dueño q. fue de la
Casa solar de Quino una de las prin-
cipales de Sta. Villa (de la qual tiene
entendido por ciertos el terno, Soturia
y descendiente de la casa solar y foye
de Quino Matias suya en el dho. dho.
de Arruola de Sta. N. q. esta titulada
Domas a diez años a dha. parte, q. dho.
poseedor es Fernan Duque de Estrada
Conde de la Vega de Sella, y de Catra-

una Fernan de Sagastizabal donado
de la dha. casa solar
de Sagastizabal suya en Sta. N.
Traia tambien por ser notorio q. el
dho. D. Pedro Juan de parte Matex-
na es Nieto lmo. de Matias de
Soturia natural y vecino que fue
de la dha. de Arruola descendien-
te de la casa solar de Soturia
suya en Sta. N. de Sumarraga
distante dos leguas de Sta. de Berroara
y Ana Maria de Soturia sumarraga
natural de Sta. Villa Dijo lmo. de
los dueños de la casa solar de Soturia
suya en ella; como tal descendien-
te lmo. de las expresadas quatro
Casas Solares de Quino, Sagasti-
zabal, Soturia Suro, y Soturia, todas
quatro notorias y conocidas de la dha.
primeras pobladoras de ambas Villas,
y de Sta. muy noble y muy leal
provincia de Guipuzcoa; cuyos goce-
dores y descendientes son y son hijos

Annuola, de q^{ue} requiso Limón Su-
ramiento en forma sobre la Cruz de
la Bara de D^o Jho^{se} cumplidamente
y prometido de dar la Heredad ren-
do en un año = Dijo q^{ue} conoze a
D^o Pedro Joviano de Quino natural
y vecino de la D^o y residente en
en la ciudad de Cadix, y su
Vista y el suodro es s^o como se
Dijo de Quino y a punto natural
y vecino que fue de la Villa, y de
Ana Maria de Setena Arnuola na-
tural q^{ue} fue de la D^o de Annuola
q^{ue} dista media legua; y el punto
de parte de la D^o de Pedro Fernan-
dez de Quino, y la Salina de la
lagostina de Arnuola, el dueño que
fue de la casa solar de Quino, y ella
señala en los dueños de la de la casa
través ambas en la D^o de la Villa: Del
tercio tiene entendido q^{ue} la casa so-
lar de Quino halla vivien-
do el dueño de la D^o de la Villa, Anna

de la Heredad de Quino, y q^{ue} estos son
to y mas años esta Heredad; cuyo pa-
rease actual es Fernan Duque de
Castro Comde de la Vega de Sella: De
la D^o de Pedro Jov. de parte Ma-
teza, y de la D^o de Setena q^{ue} de
Ana Maria de Setena Arnuola, y de
natural y vecino de la D^o de Annuola, y ella de la D^o de Pedro
Dijo q^{ue} los dueños de la casa so-
lar de Setena Arnuola, y descendiente en
de las quatro Casas de la D^o de
Quino, Sagastina, Setena, y
Setena, situas en las primeras en la
Villa, y la última en la D^o de la Villa
distante de leguas de la D^o de Bergara
quatro de las son notorias, y conozidas
de las primeras pobladoras de ambas
Villas, y de la muy n^o y muy tea
de la D^o de Sagastina, cuyo pose-
dores y descendientes han sido y son
Cavalleros s^o de algo Nobles, y como
tales han gozado y gozan de los honores

Managers, licencias y privilegios
y Exempciones y condeidos a los
notorios de los dalgos, entodos tiempos
a paz y guerra. Felice de Pedro
Tonacio, como tal descendiente de ella,
Es noble hijo dalgos de Senore Chris-
tiano de p, limpio de toda mala ra-
za de Budios Moros, Apotes, y a pe-
nultenidos por el santo oficio de la
Inquizion y de otra secta reprobada,
por sus Padres y Abuelos Paternos
y Maternos (a quienes congo el testigo)
y demas dias antepasados, en cuya po-
sessor y comun reputacion suelta
y estubieron de publico y notorio an-
do en montañas, y en la ditta
Cuestion se y parax en d tiempo,
y ha sido como a sus mayores,
y q. esto desvan lo oyeron a los d d d
que sea la verdad por el juram.
que heuado en que sea juram. y si
mo, declaro ser de edad de diez y
y ocho años poco mas o meno, y no

tocarle las presuntas generales de la
ley de le sanudo cchar, jamo d d d
y en fe de ello yo el Es. = Entre
veng. = es d d d =

Manuel Thomas de
Yerabe Miguel y gnaio de
Gorra y d d d

Antoni
San. Antonio
de d d d

Señor. En el
pueblo de la misma presentas. el
d d d d d d d d d d d d d d d d
sobula su d d d d d d d d d d d d
de d d d d d d d d d d d d d d d d
como se requiere y prometas de d d d
la verdad, siendo examinado por el
theno d d d d d d d d d d d d d d d d
y conoze a d d d d d d d d d d d d d d d d

de todas mala Vera & Buena, No-
ro, y otros, y a penitenciarlos por el
santo Oficio de la Inquisicion, y de
otra reprobada Ereta, por si y los deff
sus Ladres, abuelos, Paternos, y Ma-
ternos, y demas ascendientes suyos; en
cuya posesion y comun reputacion en San-
ta Fe, y en el publico y notorio de
Estados, y en el publico y notorio de
esta Encomienda, y asi lo es a Nro
Oyendo ser y para en el tiempo =
Lo es la Verdad Vocales del Juramento
Yo en Nro. real Fermo y Fermo, declaro
en la Ciudad de Tinguente y seis años
poco mas o menos, y no tocate las pre-
guntas generales de la Ley, Fermo de
mrd. y en Fede de ello yo el C. no =

Manuel Thomas de
Guzan
Baron de Alcoraz

Ante mi
Don Antonio de
Arzaceta
Inmediatam. de la dha. presentacion

Alho. S. Alcalde por antecediendo del C. no. regi-
uo Suram. en forma sobale suya de la
Bona de San Juan de los Rios de
travual de los de la dha. quien echo co-
mo se requiere y prometido de deusa
la Verdad, siendo examinado por el
dhenor de la Encomienda de Tinguente = D. P.
J. Conozco a D. Pedro Antonio de
Quino natural y Reino de la Villa
y de la dha. es hijo de D. Juan de
D. de Quino y de D. Juana natural y
Reino de la Villa, y de Ana
Maria de Herrera a quien se le dio de
tura de la dha. de la dha. que
ella ma. a la dha. dha. media legua; y
Nro. C. a parte Paterna de Pedro
Fernandez de Quino, y de Catalina
Garcia de Sagastizabal de quienes son
buenos difuntos, a q. me conozco el testigo; y
de Pedro Fernandez fue dueño de la
Caracola de Quino, que es una de las
principales de la dha. de la qual tiene
dho. el testigo de quien y desciende la casa
Solar y torre de Quino de la dha. villa en

El Varón de Arriaga de ella, que
esta titulada de ma. de diez años
esta parte, la posee Fernan Duque
de Estrada, Na. de Cathalina Garcia
Sifera. de los dueños de la casa so-
lar de Sagartzaual sito en Sta. V.
Tiene tambien de Oidas publicas q. el
D. Pedro Ignacio de parte Materna
es Nieto de D. Ambrosio de Seturia
y Ana Maria de Seraxi de muer. (az.
no cono. el tercio) y q. de Ambrosio fue
Vepino de la dha. D. de Annuala como
descendiente de la casa solar de Setu-
ria en la D. de Numaxaga
distante dos leguas de Sta. de Bergara, y
la dha. Ana Maria nra. le. de los
dueños de la casa solar de Seraxi de
Sta. Villa, por cuyo medio el dho.
D. Pedro Ign. es descendiente le. de
las expresadas quatro Casas, que
son notorias y cono. de las primeras
pobladoras de ambas las dhas. villas, y
de Sta. muy noble y muy leal Ciudad.
de Guipuzcoa, cuyos poseedores y des-

endientes han sido y son Cavallosoff
Sijos de alg. Nobles, y cometales han
gozados y gozan de los honores fran-
quesas, privilegios, libertades, y exemp-
ciones, y son devidos a los notorios tripo
de alg. tiempos de paz y guerra.
El dho. D. Pedro Ignacio comotal
descendiente por su, de sus Padres, y Abuelos,
Paternos y maternos, y demas de sus asen-
dientes, es Noble Sij. de alg. de sangre
Christiano Vesp. tiempo de toda mala
Vara de Sudios, honros, honores, y depen-
dencias por el Santo Oficio de la
Inquisicion, y de otra reprobada
Seta, en cuya posesion, y comun repu-
tacion se estado todo ello, y esta
el dho. D. Pedro Ignacio de publico
y notorio, publica, de, fama, y co-
mun opinion, sin cosa en contrario
que se quarto sabe y la Verdad
tocargo del Juramento fho. en q.
sea fho. y fho. declaro rex. de la dha.
de setenta años poco mas o menos q. no

locate las preguntas de esta ley
de la ley, como demand, y en fee de
ello yo el Es^{no} = Entre nos^s = Con-
de la Rega de della =

Manuel Thomas de
Yuste

Don Juan de el coro
y Sagastizual

Interim

Don Antonio
de Arascaeta

Don
Luis =

En la Villa de Bergara a quinze
de febrero de mil setecientos y treinta, yo
el Es^{no} a pedim^{to} de la parte de el
ma a Don Juan de Madariaga
Sagastizual Sindico por Jral del
Consejo y Cavalteros nobles de la
dicha Villa, en su persona para q^e si

Here se combiene el dia de uado prim^o
de se contaran diez y ocho de febrero, se
dalle presente en el Archib^o de la m^o
leal Villa de Anauola desde las diez
horas de la mañana en adelante; y
en el d^o de la Villa desde las diez horas
de la mañana del dia lunes primero
de se contaran veinte de dicho mes
alber de se m^o y donex las compulsi^o
de se sacaren, o testimonios de redierend^o
a pedim^{to} de la parte de Don Pedro don
de el Com^o de en su nobleza
y empresa de Donce; el qual se
dio por tratado, y firmo, y en fee de
ello yo el Es^{no} =

Don Juan de
Madariaga y Sagastizual

Don Antonio
de Arascaeta

Don Manuel Tomas de Sturbe Alcalde
 Juez Ordinario desta va de Vergara y su Jurisdiccion bajo sauer al Sr. Srn Juan de Veni-
 tua Jefe Alcalde y Juez Ordinario de la
 N. de Leal va de Anzuola que antem, y festim
 del infrascripto Ess. de parte de D. Pedro
 de Guano Natural y Vecino de
 esta Villa y Residente en la Ciudad de
 Cadiz represento una petizion, cuyo tenor, y
 desuplicamiento es el siguiente =

Yo Sr. D. Anselmo en nre de D. Pedro
 de Guano Natural y Vecino de esta Villa
 de Vergara y Residente al presente en la Ciudad
 de Cadiz cuyo poder presento y suro parez-
 co ante v. como mas baxa lugar y digo que mi
 parte es hijo leg. de Juan Bapt. de Guano ya
 difunto Natural y Vecino q. fue desta va de
 de Ana Maria de Leturia su muger asi
 difunta Natural q. fue de la Villa de
 Anzuola distante media legua desta de Vergara.
 Nieto leg. de parte Paterna de Pedro fernand
 ez de Guano dueño que fue de la casa solar
 de Guano sita en esta villa que es una de las prales

petizion y
desuplicamiento

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

de ella (de la qual desciende y desciende la Casa de
los y Foye de Quino Itallea en el Carril de
Anunciaga de esta Villa y esta titulada estos
Ciento y veinte años. cuyo poseedor es Peanan
Duque de Granada, Conde de la Vega de Sella y
de Catalina Garcia de Sagastizauat su muger
hija ^{ma} de los dueños de la Casa solar de Sagas-
tizauat Seta en esta dha Villa. y Nieto
asimismo ^{mo} de Parte Itaterana de Ambrosio
de Seturia natural y Vecino de la dha Villa
de Anzuola y de Ana Juana de Sesarri
su muger Natural de esta Villa ^{ma} Chisalen.
de los dueños de la Casa solar de Sesarri. Suso
Seta en ella, deszendiente ^{mo} por esta Razon
de las Impresadas quatro Casas Solares de
Covino, Sagastizauat, y Sesarri Suso de estas
de Vergara y de la de Seturia en la dha Suma-
uaga distante dos leguas de esta de Vergara que
todas son notorias y conazidas de las primicias po-
bladoras de ambas Villas y de esta muy Noble
y muy Real Ciu. de Guipuzcoa cuyo posee-
dores y deszendientes han sido y son Cavalleres
y hijos de algo Nobles y comotales han gozado
y gozan de los onores privilegios liuxta des y Cerem-
onias que son devidos a los notorios hijos de algo
en todo tiempo de paz y guerra. En parte comotal

Deszendiente es Noble hijo de algo de sangre por su
sus Padres Abuelos Paternos y Itateranos y
demas sus ascendientes, y Christiano Viejo
limpio de toda mala raza de Judios, Moros, Apo-
tes, y de Penitenciados por el Santo ofizio
de la Inquisizion, y de otra Notoria Secta,
en cuya posesion y comun Reputacion aestado,
y estubieron sus Itutores depu. y notorio sin
Cosa enfortianis; de lo qual Combene am parte
de dar Informazion en esta Villa,
como en la dha dha de Anzuola con
sistacion de Sindicos Prior. gral del Consejo
y Cavalleros Nobles hijos de algo de esta Villa
y que con la misma sistacion se Compulsen las
partidas Baptismales de am parte y sus Pa-
dres; y tambien las de los Imples inoficos
quetubieron en ambas Republicas sus Itutores,
y que de todo reme den cartas y pidiere para
Comitir am parte; y que para dha prueba y
Compulsoas se despachen las Cartas de Justicia
y notatorias que Combengan, poseses de sus
que la pido y el Noble ofizio de dha dha
Joseph de Arscurenaga =
Por presentada esta Petizion con el poder q. men-
tiona, y se manda q. esta parte de la Informa-
zion que ofrece con sistacion del Sindico Prior gral

de esta Villa y que con la misma citacion se da
quen las compulsas que pide, y para el efecto
se despachen las Cartas de Justicia y Suplicato-
ria nezesarias y fho se lleue todo asu mazo
para proueer = Tomando el Señor D. Ma-
nuel Thomas de Strube, Alcalde y Juez
Ordinario de Sta. O. de Vergara en el día
diez de febrero de año de mil setecientos y treinta y
nueve = Manuel Thomas de Strube = Antem
Fran. Antonio de Arrascaeta =

Conforme a lo pedido por la parte del dho D.
Pedro Ignazio de Quino y de lo por mi prouei-
do despacho la presente por la qual de parte del
Dey Nro. señor cuiá D. Sus. administrador Con-
to y Negocio a Mza y de la mia le pido
y sup. q. siendole presentada de parte del dho
Dho y constandole estar citada el Sin. Pior
gral. del Conzepto y Cavalteros nobles hijos
dalgo de Sta. O. la mande aceptar y Recibir
Informacion y Testigo q. la parte presentase
al themor de la dha su Petizion sin le pedir q.
ello Poder ni otro Nca de alguno hazien-
do a los testigos las preguntas y Npreguntas
nezesarias para la aueriguacion de la Verd.
y fho se entregue todo originalm. a la parte
para q. lo reporte antem y prouea en su

Vista Justicia que en mandax hazea
así la admnistracion y en ego haze
lo mismo Siempre q. se ofrezca y qual oca-
sion = Dada en esta dha y en
Vergara a quinze de febrero de mil setecientos
y treinta y nueve
Manuel Thomas de
Strube

Man. Antonio de Arrascaeta

En la Villa de Vergara el día
mes y año dho y oel. en no de pedim. de la
parte dite en forma a Fran. Ignazio
de Madariaga Jago Lizauat Sindico

Por el qual del Consejo y Cavalleros Nobles
hijos de esta Villa en su persona
por que si breve combiene se halla presente
en la Sala del Ayuntamiento de la Villa
de Anzuola desde las diez de la mañana
del día Viernes primero de secontar
ran diez y siete de estos mes en adelante al
ber jurar y conocer los testigos que fueren pre-
sentados por parte de D. Pedro Ignazio
y Quino para la Informaz. que inten-
ta dar al tenor de supetizion inserta en
la Carta de Justicia precedente; y al ber
conocer y signar la Compulsa o compulsas
que de suparte se facieren, el qual se dio
por ratado y firmo y en fee de ello yo el Escribano

Juan, Cononacio de
Madaxiaga y Nagastizaua
Juan Antonio
de Anzuola

Aceptase
Aceptase la Carta de Justicia de las cosas
precedentes y cumplase como se pide = Lo
proveyo el señor Juan de Venitua

Juisti Alcalde y Juez ordinario de esta
de Anzuola en ella a diez y siete de febrero
Año de mil setecientos y treinta =
Juan de Venitua
Juisti

Informaz.

En la Sala del Ayuntamiento de esta
Villa de Anzuola dadas las diez de la
de la mañana del día Viernes diez y siete
de febrero de mil setecientos y treinta ante el
Juan de Venitua Juisti Alcalde
y Juez ordinario de ella y de mi el infraes-
cripto Escribano a causa de no haver otro que me
sida en esta Villa Joseph de Arce curenga
en nro y como poder habiente de D. Pedro
Ignazio y Quino Natural y Vecino de la
Villa de Mexpana y Residente al presente
en la Ciudad de Cadix para la Informaz.
cion que pretende dar al tenor de supetiz.

inserta en la Carta de Justicia de las cosas
precedentes presento por Testigo a D. Jo-
seph de Nauala y Ornamendi Vecino de
esta Villa de quien recibí su maldad su-
rumento en forma sobre la Cruz de la Bara
El para que diga y deponga la Verdad al
tenor de la dha. petición hecho como se sigue
de y prometido lo así siendo examinado
Dijo que conosció a Vista y comunicas-
se a Ambrosio de Leturia y adifunto Vecino que
fue de esta Villa ya Ana Maria de Sesari su
ma^{ma} muger natural de la Villa de Vergara
cuya hereditaria de los dueños de la Casa Solar
de Sesari suso de ella los quales estando Casa-
dos y haciendo vida marital tubieron por
su hijo ^{ma} a Ana Maria de Leturia la
qual caso con Juan Bapt. de Guano Nat-
tural y Vecino de la dha. V. de Vergara
y durante su Matrimonio tubieron por su
hijo ^{mo} a D. Pedro Ignazio de Guano,
quien por ambas lineas Paterna y materna
es descendiente de las Casas Solares de Guano
Capastizaua y Sesari suso sitas en la dha.
V. de Vergara y de la de Leturia sita en la

de Zumarraga distantes la primera media
legua y la segunda legua y media de esta
de Anzuola, que todas son notorias y cono-
cidas de las primeras pobladoras de ambas
Villas y de la muy Noble y Muy Leal
Provincia de Guipuzcoa, cuyos poseedo-
res y descendientes han sido y son Cavalleros
nobles hijos dalgo y como tales han gozado y
gozan de los ofizios onrosos de paz y guerra
que son devidos a los notorios hijos dalgo, y el
dho. D. Pedro Ignazio como tal descendi-
ente es Noble hijo dalgo limpio de sangre Chris-
tiano Nief. libre de toda mala Vaza, de Suatos,
Mortos, Agotes, y de Penitenciados por el
Santo Ofizio de la Inquisizion y de otra
prouada Secta por sus Padres Abuelos
Paternos y maternos y demás sus Antepas-
dos en cuya posesion y comun Reputazion
se halla y estubieron todos los suso dho. de
publico y notorio sin cosa en contrario
lo qual de hauer visto ser y pasar así en su
tiempo. Dijo que es la verdad so cargo del sur-
rumento que lleva echo en q. seafirmo y fir-
mo declaro ser verdad de cinquenta y dos años.

poco mas o menos y no tocate las preguntas
grales de la ley que le transido echas firmo el
Dho Senor Alcalde y en fee de ello yo el ^{mo} =

Martin Juan de Venitua

Auzte

Ante mi
Juan Antonio de Venitua
Alcald. de Venitua

Ante mi

Juan Antonio de Venitua
Alcald. de Venitua

Dest-

Yuego de la misma presentacion con el dho Senor
Alcalde por antem ^{mo} = Vireno Suram.
informa sobre la Cruz de la Baxa Real
de Fran. Gabriel de Venitua Juante vez.
de esta Villa para que diga y deponga la Verdad
a lthenor de lo expresado en dha petizion, y fho
como se requiere y prometido lo asi siendolo
minado = Dijo que conazio a Ambrosio de Letuxia
Vecino de esta Villa y saue de Vista que estubo
Casado ^{ma} mente con Ana Maria de Letuxia

natural de la Villa de Mexcala; y que duran
tesu Matrimonio tubieron por su hijo ^{ma} a
Ana Maria de Letuxia que caso legitimam.
con Juan Pab. de Equino Vecino de la dha
Villa de Mexcala quienes saue de oidas publicas
tubieron por su hijo ^{mo} a D. Pedro Jon.
de Equino el qual de parte Materna desciende
de la Casa Solar de Letuxia Sita en la dha
de Tumaraxaga distante legua y media de
esta de Anzuola que es notoria y conozida
entre poseedores y descendientes haviendo y son
Caualleros nobles hijos de algo de sangre y como
tal el dho Ambrosio de Letuxia fue admitido
alos of. ^{os} onozificos de paz y guerra de esta
Villa y por esta linea materna el dho D. Pedro
dho Ignazio de Equino es D. P. hijo de algo
de sangre Christiano Viejo limpio de toda
mala fama de Estudios de Letras Azotes y de
penitenciad. por el danto of. de la Inqui-
sizion y de otra. No p. uada de esta de publicos
notorio sin cosa en contrario = (Que es lo q)
saue de Vista y la Verdad por cargo de su
nacimiento q. lleva echo en que sea firmo
y firmo Declaro ser de edad de diez y nueve

quatro años y notocarle las preguntas
de la ley que le han sido echas, fiamos sumado
y entre de ello yo el Escribano

Ante Juan de Venutia
Juan Tabala Venutia

Interim
Don Antonio
de Arcaeta

Testigo Incontinente de representacion de la dha parte
el dho Señor Alcalde Muzio Duran en
forma sobre la Cruz de la Bara R. de Su
Bap. de Trausa Iguenbar. Vizino desta
Villa y echo como se requiere y prometido
de decir la Verdad siendo examinado
Dijo que conozio a Vista y comunicacion
a Ambrosio de Leturia y Ana Itaria de
Leturia, su lra. muger y aue a Vista tu
biéron desu Matrimonio por su h. a lra. a
Ana Itaria de Leturia, y que esta caso lra.
mente con Juan Bap. de Equino h. de
descendiente lra. de la Casa solar de Equino

de la Villa de Mexgara quienes tiene noticia
tubieron por su h. a lra. a D. Pedro Ignazio
de Equino = Traue a Vista que el dho Ambrosio
de Leturia como descendiente de la Casa solar
de Leturia sita en la Villa de Numaxia
ya distante legua y media desta de Anoula,
y Noble h. de los de Sangre Christiano
Viejo limpio de toda mala Naza, de Judios,
Moros, Agotes, y de penitenciados, por el san
to ofizio de la Inquisizion, fue admitido
ala Vecindad y ofizio onorifico de paz
y Guerra de esta Villa = I que es la Verdad
y Socargo a Juramento fho en quese a fho
mo y fho Declaro ser de edad de diez y
y cinco años y notocarle las preguntas
de la ley que le han sido echas, fiamos su mud
y entre de ello yo el Escribano

Juan Bap. de Trausa
Iguenbar.
Ante Juan de Venutia
Juan Tabala Venutia

Interim
Don Antonio
de Arcaeta

deste En la dha Villa de Anzuola los mismos dias
 mes y año el dho Joseph de Arceurenaga
 para esta Informacion en nra desuparte
 ante el dho Señor Alcalde y demiel Es.
 presento por testigo a Juan Bapta de Goi-
 tia Vecerino Vecino de esta Villa de quien
 recibí su maza Juram^{to} en forma sobre
 la Cruz de la Dava R. fecho como se ve
 quiere y prometido de decir la Verdad sien-
 do examinado por el tenor del expresado
 pedim^{to} = Dijo que conozio a Ambrosio de Letu-
 xia y Ana Maria de Laxari marido
 y muger ^{mos} conyugales de Nista y durante
 matrimonio tubieron por subita ^{ma} a Ana
 Maria de Laxari a quien la criaron y ali-
 mentaron en su casa y compañía tratant-
 dole debida y ella de Padre y Madre a ellos.
 Ique la dha Ana Maria caso legitimam^{te}
 con Juan Bapta de Quino Vecino de Laxari
 y Bergara hijo y descendiente ^{mo} de la
 Casa solar de Quino de esta Villa, y
 tiene oido que estos tubieron por su hijo ^{mo}
 a D^o Pedro Ignazio de Quino. I saue
 a Nista que el dho Ambrosio de Letuxia

como Descendiente de la Casa solar de
 Letuxia sita en la Villa de Numaxraga
 distante legua y media desta de Anzuola
 y noble hijo de algo de sangre Christiano Diego
 limpio de toda mala raza e Nudios enorres
 Agotes y de Penitenciados por el Santo oficio
 de la Inquisicion y de otra Nprouada de es-
 ta, fue admitido a los ofizios onorificos de paz
 y guerra de esta Villa en cuiu posesion y comun
 reputacion estubo depu^{co} y notorio sin cosa en
 contrario = I quees quanto saue y la Verdad
 Socarpo el Juram^{to} fho enq. sea firmo
 y firmo declaro ser de edad de sesenta y cinco
 años poco mas o menos y notocaxle las pre-
 puntas grates de la ley, firmo su maza y en
 fe de ello yo el Escrivano =

Martin Juan de Vintua ^{ta} de Paz
 Anstio Goitia Baxarid

Antonio
 de Arascaeta

Testim. y compulsa

En el Archivo de papeles de la N. y
 Real Villa de Anzuola todas las diez ho-
 ras de la mañana de oy dia Sualdo diez
 y ocho de febrero de mil setecientos y treinta
 y o el C. de pedim. de la parte de
 D. Pedro L. de Iguro natural y vecino
 de la Villa de Vergara residente al
 presente en la N. de Cadix, Empere
 a reconocer un libro de acuerdos y elec-
 cion de Sust. y Regim. de la Villa
 que se halla cubierta de pergamino, y en el
 en la eleccion de Sust. y Regimiento
 de setecientos de la N. de Cadix, sacando
 veinte y nueve de Septiembre de mil
 y setecientos y setenta y siete partes
 tomados de Pedro de Villar no Rey
 el numero que fue de la Villa, que
 empieza a folio veinte vuelta y
 acaba a la vuelta del de veinte y no,
 halla el Capitulo siguiente =
 Luego los Electores trasaron a los Char-
 teles escriptos, y rebueltos en una barra
 Ambrosio fue sacando de mudacho, y en el prim.
 de la villa se halla el nombre de Ambrosio de Leturia
 Residido =

Como tal Regidor, consta en el presente
Ayuntamiento, y acuerdos posteriores de
mismo año, asisto el Sr. Ambrosio de
Letizia; como pareciere del expresado libro
que por ahora para Cristo se tiene
al cuidado de Sr. Juan de Penuria
Ayuntamiento y sus ordin. de la dicha
Villa de Manzana, y con remision a el
en fee de ello lo signo y firmo =

[Signature]

Don Antonio
de Anacaeta

Interim. y compulsas =

Archivo de papeles que se halla
en la Casa Consuevil de esta Villa de
Burgara dadas las diez horas de la ma-
ñana de oy dia Lunes veinte de febrero
de mil setenta y treinta y seis. En no. de pe-
dimento de la parte de D. Pedro don.
de Quinto separe los libros de hijos de al-
caide de Elecciones de of. de honras y
co. y en ellos halla la razon de las particu-
las siguientes =

Lista que los señores Alcalde y Regimiento
de esta N. y leal Villa de Burgara de la
muy n. y muy leal Provincia de
Castilla hacen conforme a lo deca-
tado en Ayuntamiento Real de dia
doce de Mayo de este año de mil y tres-
cientos y treinta y cinco de todos los
señores Cavalleros Nobles y hijos de
alcaide de la dicha Villa y de sus ordin.
que son y estan y a quien sea admitido
por Capares y tener los of. de honras nobles

A la Republica y gozan todos los
honores y prerrogativas y libertades
de paz y guerra, con la razon del
origen y descendencia de cada uno
es en la forma siguiente =

Los del linage
de Equino =

Fernan Duque del Estrada y Equino
hijo de Fernan Duque Libresor en la
Casa de Estrada en Asturias, y Senor
del Mayoralgo de Equino En la D.
D. Antonio de Louro y Mallica hijo
de D. Andres descendiente de la casa
y solar de Equino en esta Villa =
D. Juan de Equino y Mallica hijo de
D. Christoval descendiente de la casa
y solar de Equino en esta Villa =
Pedro Fernandez de Ganchaqui Equino
hijo de D. Juan de Ganchaqui dueño de la casa
y solar de Equino, y descendiente de
ella y de la casa y solar de Ganchaqui
en esta Villa =

Los del linage
de Sagastizaval =

Martin Garcia de Sagastizaval
hijo de D. Juan Garcia dueño y descendiente
de la casa y solar de Sagastizaval
en esta Villa =
Pedro Garcia de Sagastizaval hijo y

Abogado de Juan Garcia =
En las Elecciones de Alcalde Jurado

Equino = y de su cargo que se hicieron en esta Villa, el
dia de S. Miguel Veinte y nueve de Sep.
de mil y seiscientos y sesenta y quatro
Consta que Pedro Fernandez de Equino
Abogado de su cargo de D. Pedro de
fue electo por Sindico de su cargo =

Sagastizaval = En las elecciones de su cargo pasado de
mil seiscientos y setenta y uno, Const-
ta que Pedro Garcia de Sagastizaval
fue electo por Abogado de su cargo
de su cargo = En las elecciones de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo =

Equino = En las elecciones de su cargo pasado de
mil seiscientos y setenta y uno, Const-
ta que Pedro Garcia de Sagastizaval
fue electo por Abogado de su cargo
de su cargo = En las elecciones de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo =

Sagastizaval = En las elecciones de su cargo pasado de
mil seiscientos y setenta y uno, Const-
ta que Pedro Garcia de Sagastizaval
fue electo por Abogado de su cargo
de su cargo = En las elecciones de su cargo
de su cargo de su cargo de su cargo =

En las 9 de la mañana el mismo día de año
Comun. de mil, y setenta, y dos mil setecientos
y dos fue electo el dicho Pedro Fernandez
de Equino por Sindico de la villa de
Villa. cuyo empleo es inmediato al del
Alcalde Ordinario, y así tiene de asiento
en todas las funciones de Villa. No re-
fundo consta de los expresados libros
que quedan en este Archivo. En cuya
se ha remision a los señores de la villa =

[Signature]
Pedro Fernandez de Equino

[Signature]
Don Antonio de Arcañeta

Contestoria

Manuel Thomas de Arce Alcalde
de la villa de Bergara
Sago sauez a los señores D. Joseph de Alda
D. Berdo de Gallartegui Curas pro-
prias de la parroquia de Sta. Maria de la Piedad
y de Sta. Catalina de la villa de Bergara
y de Sta. Marina de Oronos de la villa de Bergara
que ante mi, y testimonio del infra escripto
Don. Joseph de Pedro Jon. de Equino
natural y vecino de la villa de Bergara
residente en la ciudad de Cadix, pre-
sente una peticion, pidiendo que se le
acompañase las partidas de Bergara, y de
Burgos, y de Equino, y una licencia de
tercia sus padres, y que se le diese efecto
lo pedido por parte de dicho Pedro Jon.
despacho lo presente. Solo a parte del
Rey nro. S. cuya D. Just. adminis-
tro, escripto, y requiera a dichos señores, y de la
mia les pido y suplico que se les envíe
por la parte de dicho D. Pedro Jon.
de Equino, y constandole estar citados
al sindico pro. de la villa de Bergara
Cavalles los nobles señores delgo de la
villa se sirvan a poner a manifestar

Los libros de los Baptizados en esta
parr. q. de ellos se compulsen en las par-
tidas de las ^{mos} = Cada una de las
Villas de Bergara a quince de febrero del
año de mil setecientos y treinta = Entre otros =
la compulsa de =

Manuel Thomas de
Guabi

En un

San Antonio de
de Arrascaeta

En un

En la Villa de Bergara cada mes
ganó suyo don yo el ^{no} de ^{to} de la
parte de enfama a don Ign. de
Madariaga Sagastizaval. Sindico
procurador del Consejo y Cavallero no.
del dho. delgo de la dho. en su pere.
p. q. si diese combenirle se salga pre-
sente, desde las dos horas de la tarde del
dia suado prim. y se contaran diez
y ocho de este mes, en las Casas de la Ba-

uitas. My morada de l. S. D. Joseph de
Madariaga cura propio de las dho. parr.
quales en las dho. Villas de Bergara
y desde las diez horas de la mañana del
dia martes primero de mayo y uno de este
mes, en las dho. Villas de Bergara
Don de Sagastizaval cura propio de la
parr. de Bergara. y de Navarra de Donxona
de la Villa, albez Compulsiar Correo
y firmar las partidas Baptizales con-
tenidas en la Montatura precedente
el qual se dio por ^{no} y firmo, por
cedullo go el ^{no} =


Fran. Ignacio de
Madariaga y Sagastizaval
San Antonio de
de Arrascaeta

Compulsa

En la Abadia de S. M. de Bergara
de Navarra de la dho. de Bergara cada
las dos horas de la tarde de cada dia suado
diez y ocho de febrero de mil setecientos y
treinta, go el ^{no} de ^{to} de la parte
sue notorio el contenido de la Montatura

toria y Litteras precedentes p. sus efec-
 tos. a l. b. D. Joseph de Madoz cura
 propio de la d. d. y de la d. nra.
 de la d. d. de Ensuperes,
 quien comprehendido de thenor, pero de
 manifiesto los libros de Baptizados
 en d. d. de Ensuperes y en d. d. de Ensuperes
 Compañia de Ensuperes el año pasado de mil
 y seiscientos y setenta y quatro al
 folio noventa y seis y su espalda ha-
 de una partida de thenor sig. —
 Ana Maria de Letuxia: En d. d. de mil seiscientos
 y setenta y tres años bautizo Don
 Juan de Manzanera en la d. d. de Ensuperes
 qual d. nra. de la d. d. de Ensuperes a Ana
 Maria de Letuxia hija de Am-
 broso de Letuxia y Ana Maria de
 Letuxia su mujer. Abuelo
 Paterno Domingo de Letuxia y M.
 Ana de Oratibia. Los Maternos Ju-
 de Letuxia su mujer y Ana Perez de
 Amileta. Tercero Pedro de M. Juan
 de Amileta y M. Perez de Amileta
 y Ensuperes firmo en Annuola Ut
 supra = D. Juan de Manzanera =
 a qual partida conuexa con la ori-
 ginal del expresado libro que queda

En poder de l. b. cura, y va bien y firmo
 corregido y conuexado, con remision al
 libro y d. d. Ensuperes, d. nra. d. d.
 dia, mes, y año =


 Don Antonio de Ensuperes
 de Ensuperes

Otra:

En la Casa donde habita No. Don
 Don de Vallariego cura propio de la
 d. d. de Ensuperes. En d. d. de Ensuperes
 de la d. d. de Ensuperes, dada las
 diez horas de la mañana de oy dia Ma-
 tes Veintey Nro de Febrero de mil
 setecientos y treinta, q. el Es. de pedimento
 de la parte fue notorio a l. b. cura
 de Ensuperes y Litteras. En las p. p.
 precedentes p. comprehendido de thenor
 me puso a manifiesto los libros de
 Baptizados en d. d. de Ensuperes, y en d. d.
 de Ensuperes q. tubo principio por el año de mil
 y seiscientos y noventa y quatro y en

17mo
Dij. de
Julio
de Equino =

En, porel día mil setecientos y diez y seis
del folio treinta y siete última partida
de la plana faite un Capitulo de litemos
siguiente =

En veinte de octubre de mil y seis-
cientos y noventa y ocho bautize yo D.
Juan Don. de Olaviasa Cura propio de la
Iglesia de San Marina de Oxirondo
su Padre Don Ignacio hijo leg. de Don Diego
de Equino y de Ana Maria de Leturia
y Leturia su muger = Abuelo Patern-
no Pedro fernandez de Equino dueño
de la Casa solar de Equino y Cathali-
na Garcia de Sagastriaua su muger =
Maternos Ambrosio de Leturia y Ana
María de Leturia su muger = Fueron
el Abuelo Materno, y el natural y de-
cimo de Anauola, los demas son el
Vergara = Fueron Padrinos: D. Joseph
de Madeta y D. Juana de Moya y
Uvilla, y la Excmo = D. Don. Ignacio
de Olaviasa =

Notas Libros de los Bautizados en esta
Iglesia cuyo principio fue porel año
de mil seiscientos y cinquenta y nueve.

17mo
Dij. de
Julio
de Equino =

que acabo de Equino con los asientos
de los q. se bautizaron porel día mil
seiscientos y noventa y tres, y en el
folio setenta y tres buelta la hoja
partida primera se encuentra un
Capitulo de diez y seis siguiente =

En veinte y quatro días del
mes de Junio de mil y seiscientos y
setenta y quatro años bautize yo
D. Juan Ignacio de Olaviasa Cura
propio de la Iglesia Parroquial de
Santa Marina de Oxirondo a Juan
Diego de Equino hijo leg. de Pedro
fernandez de Equino, dueño de la casa
solar de Equino, y de Cathalina Garcia
de Sagastriaua su muger = Los Abue-
los Paternos Pedro fernandez de
Equino y M. Perez de Vergara; los
Maternos: Pedro Garcia de Sagasti-
riaua, dueño de la casa solar de
Sagastriaua y Magdalena Perez de
Anaua. Fueron Padrinos: el Sr.
D. Juan de Uvilla, y la Excmo.
Perez su Abuela Materna = Ho

Exome = D. N. S. de Navarra
Las sobre dichas partidas concuerdan fiel-
mente con las originales de los refe-
ridos libros, en cuya fe con remision
allos que por ahora quedan en poder
de D. N. S. de Navarra, lo firmo y firmo en
Dho. Puerto, dia, mes, y año.

[Signature]
D. N. S. de Navarra

[Signature]
D. N. S. de Navarra

Exome =

En la Villa de Navarra a veinte
y tres dias del mes de Febrero del año de mil
setecientos y treinta, Yo D. Manuel Thomas
de Arce Alcalde Juez ordinario
de la Dha. Plaza su Jurisdiccion, sacando
el dho. expediente presentado en mi dho.
Poderes Tomasio de Douina natural de
Vieva de la dha. J. residente en la dha.
de Cadix con la pueua y Compulsa
echas, con lo demas que se requiere por
testim. En mi el Exo = Dijo J. de Vivia
mandar y mando dar y se den al
dho. D. Pedro Tomasio los tras. que
pidiere sonados y enpu. de forma que
interponia interpuso de autoridad y
decurso Judicial, y firmo y enpu. de
ello yo el Exo. =

[Signature]
Manuel Thomas de Arce

[Signature]

[Signature]
D. N. S. de Navarra

40 Mayo

Vienes tocantes y efectos pertenec^{tes}
a D. Joseph Ign. de Izeta =
Padre Común de los menores =

En la C.ª de transacion y particion de bienes
que se hizo entre los señores D. Juan de Sotomayor
y D. Juan de Padilla Viuda de D.
Juan B. de Izeta y Gallandegui Cau.
que fue de Orden de Alcantara, y D. Joseph
Ignacio y D. Juan B. de Izeta sus hijos
por el Sr. D. Joseph de Sarcaiban
Balda por Testimonio de D. Antonio de San
Sebastian C.ª. y del numero que fue
de esta Villa los Ciento y quatro de Oct.
de Año pasado de mil setecientos y siete consta
reaplicaron por ^{en un papel} ~~en un papel~~ ^{la} ~~la~~ ^{libres} ~~libres~~ ^{al Dho.} ~~al Dho.~~
D. Joseph Ignacio de Izeta diferentes Vienes
Raizes y efectos libres y los que n. se hallan
en el. son los sig.
Primera. se aplico la casa llamada Nos.
pitalezar nta en la V.ª de Anzuola que
fue apreciada en tres mil y quinientas.
y no se halla llamada
Hermita de Santa
enrazia de la V.ª de Anzuola que fue apres.
ziado en quinientos y ochenta.

Ten Una Casa en Barrenca lle d'oha
Villa que se halla ensey fuesada en
Un mil duzientos y veinte y cinco P.

Ten una heredad en el Sermino d'Arza
ue el sobre la Casa d'Veila que fue fada
en seisientos y diez y siete P.

Ten la casa d'Alzate primera en Barren
calle d'la d'ha Villa d'Anzuola que fue
tasada en quatro mil quatrocientos y veinte
y quatro P.

Ten en Alzate tercera Casa d'Barren
calle que fue apreciada en tres mil y ochenta
y tres P.

Ten la Casa d' Bustinzuia menor
en d'ha Villa d'Anzuola que fue apre
ciada en mil novecientos y quarenta y
tres P.

Ten la Casa d'oue d'Anzuola en la d'ha
Villa d'Anzuola apreciada en d'ha Parti
cion en cinquenta y quatro mil seisientos y
noventa y tres P.

Ten dos Escriptorios d'Caray y quales con
mesas que fueron apreciados en mil P.

Ten otro Escriptorio embutido y quareni
do d' marfil con un mesa que fue tasado en d'ha